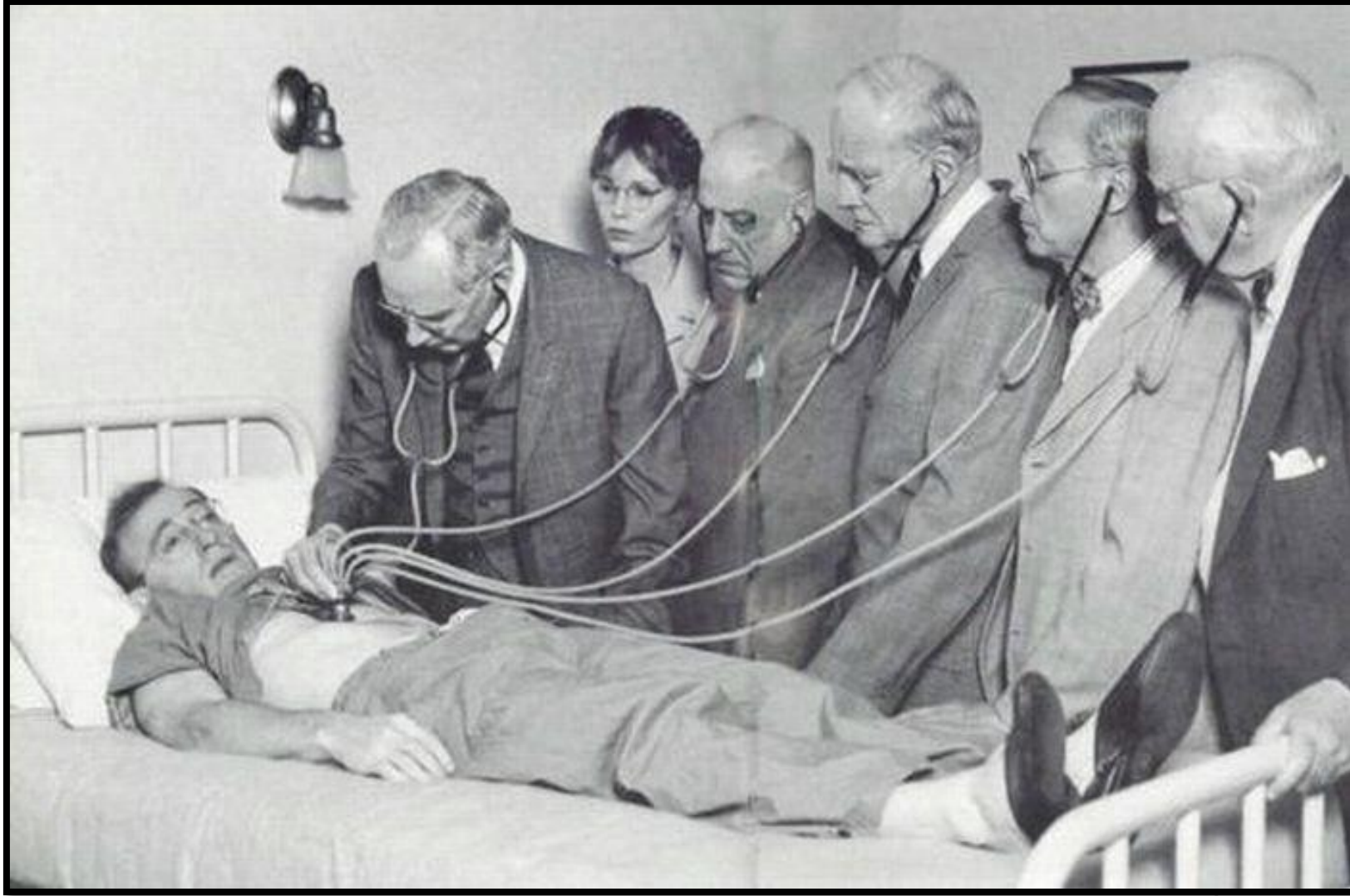


LA MEDICINA DEL TRABAJO



RESEÑA HISTORICA

- El estudio de las enfermedades de los trabajadores es muy antiguo, y data desde Hipócrates (siglo V a.C.) cuyo principal aporte para el saber médico fue el descartar los elementos religiosos de la etiología de las enfermedades, tomando en cuenta diferentes eventos relacionados a la aparición de los padecimientos. Al mismo tiempo fue el primero en proponer tratamientos para enfermedades y accidentes presentados por mineros y metalúrgicos.
- Tres siglos después, Galeno (siglo II a.C.) y Plinio (siglo I a.C.) hicieron observaciones acerca de las enfermedades propias de los curtidores y químicos primitivos y así establecer medidas en contra del polvo del plomo.
- Sin embargo, durante la edad media la ciencia regresó a una concepción mágico-religiosa de la enfermedad. En particular se la asociaba a que la fatalidad era la causante de los accidentes de trabajo y las enfermedades razón por la cual había que encomendarse a los santos para que estos males no ocurrieran. A raíz de ello es que comienzan a aparecer los patronos de los gremios: San Isidro Labrador para los agricultores, San Antonio de Padua para los albañiles, Santa Bárbara para los artilleros y los mineros, San Cristóbal para los astilleros, San José (esposo de la Virgen María) para los trabajadores en general.

- Para la medicina del trabajo, esto también fue un atraso importante y no fue sino hasta 1473, que Ellembog definió los síntomas del envenenamiento por plomo y mercurio, cuando se continuó con el estudio de las enfermedades relacionadas con el trabajo. Más tarde en el siglo XVI Paracelso identificó enfermedades pulmonares y sentó las bases de la toxicología. En el siglo XVII, el italiano Bernardino Rammazzini (1633-1714), médico italiano escribió un libro sobre las enfermedades de los trabajadores titulado "*De morfis artificum diatriba*" (De las enfermedades de los trabajadores) - cuya traducción y edición en español se hizo en la Argentina en el año 1949 - y por este hecho es considerado como el fundador de la Medicina del Trabajo. Este médico entendía que el estudio y prevención de enfermedades en los trabajadores era una práctica eminentemente social; estudió más de cincuenta y cuatro (54) profesiones u oficios, formas de vida, carencias, etc. a fin de relacionar las afecciones que observaba en los pacientes con el trabajo de los mismos.

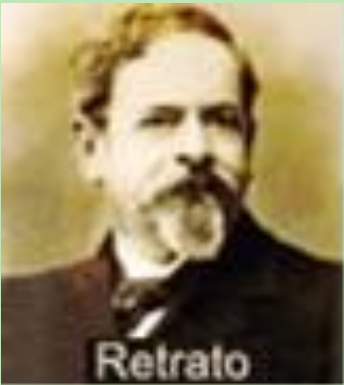


Ramazzini señalaba constantemente que:

“Cuando un médico visita la casa de un trabajador, deberá contentarse con sentarse en una silla de tres patas, si no existiera otra mas confortable y a las preguntas recomendadas por Hipócrates añadirá una más: ¿Cuál es su trabajo?”

- Con esta breve pregunta intentaba establecer si habría o no alguna vinculación entre el trabajo y la causa de la enfermedad.

- Así como Ramazzini es el principal referente a nivel mundial en lo atinente a la Medicina del Trabajo, su equivalente en nuestro país es sin duda alguna el Dr. Jaun Biale Massé (1876-1907).



Médico, Abogado, Empresario Constructor del Dique San Roque y de la fábrica de cales hidráulicas "La Primera Argentina", fue Agrónomo, y, también, por antonomasia, un Intelectual. Solo una personalidad tan destacada y una formación profesional tan completa como la que lo caracterizó pudieron haber sintetizado una obra maestra como lo fue, y lo es, el "Informe Biale Masse", originalmente denominado "Estado de las Clases Obreras en el interior de la República".

- En 1904, publica el "Informe sobre el Estado de las Clases Obreras en el interior de la República", de acuerdo a la solicitud que le realiza Joaquín V. González desde el Ministerio del Interior, avalado por el Presidente Julio A. Roca:
- "Siendo necesario..., respecto a la legislación obrera que más conviene al país..., conocer las condiciones en que se verifica el trabajo en el interior de la República;.... Siendo además necesario conocer el estado de las industrias, las modificaciones que podrían sobrevenir en ellos por la implantación de las reformas que reclama el estado social actual y... conviene conocer con exactitud la situación de la clase trabajadora nativa en comparación con la extranjera... Teniendo en cuenta los estudios, práctica y competencia especial del Dr. Juan Biale Massé..."

SALUD OCUPACIONAL (MEDICINA LABORAL)



CONCEPTOS

- Rama de la medicina que estudia el proceso salud–enfermedad de los trabajadores en relación con su trabajo y su entorno, para proporcionar atención integral e integrada.

OBJETIVOS

- A) Atender la salud de los trabajadores en el ambiente laboral y lo correspondiente a los ambientes familiar y comunitario.
- B) Prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en sus actividades laborales.
- C) Limitar y reparar los daños a la salud de los trabajadores, con los recursos y avances científicos, tecnológicos y legales disponibles.

FUNCIONES BÁSICAS

- 1. Atención a la salud de los trabajadores.
- 2. Prevención de los riesgos laborales para la salud de los trabajadores.
- 3. Organización de los primeros auxilios.
- 4. Atención médica de primer contacto.
- 5. Control de la atención médica a los trabajadores.
- 6. Rehabilitación para el trabajo.
- 7. Compensación de los daños a la salud de los trabajadores.
- 8. Organización de la respuesta médica a emergencias.
- 9. Educación en Medicina del Trabajo y capacitación en Salud en el Trabajo.
- 10. Investigación en Medicina del Trabajo.
- 11. Administración de servicios de salud.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1. Atención a la salud de los trabajadores.
 - 1.1 Evaluación de la salud de los trabajadores, a nivel individual y colectivo.
 - 1.2 Promoción de la salud de los trabajadores.
 - 1.3 Conservación y mejoramiento de la salud y aptitud de los trabajadores.
 - 1.4 Vigilancia de la salud de los trabajadores, a nivel individual y colectivo.
- 2. Prevención de los riesgos laborales para la salud de los trabajadores.
 - 2.1. Evaluación y vigilancia de las exposiciones de los trabajadores derivadas de sus actividades laborales.
 - 2.2 Control de las exposiciones laborales de los trabajadores.
- 3. Organización de los primeros auxilios.
 - 3.1. Integración de brigadas de primeros auxilios
 - 3.2. Dotación y vigilancia del uso de botiquines de primeros auxilios.

- 4. Atención médica de primer contacto.
 - 4.1. Diagnóstico; atención o prescripción iniciales para estabilizar o contener la evolución de las lesiones o padecimientos de los trabajadores.
 - 4.2. Manejo y control de un cuadro básico de medicamentos, de acuerdo con el diagnóstico de salud y con el marco normativo aplicable.
 - 4.3. Integración y registro actualizado del expediente médico de cada trabajador, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
- 5. Control de la atención médica a los trabajadores.
 - 5.1. Evaluación y vigilancia de la atención médica que se otorga a los trabajadores, orientada a la resolución de los daños y la contención de costos.
 - 5.2. Gestión de la atención médica para los trabajadores, ante instituciones públicas y privadas.
 - 5.3. Selección de proveedores de servicios de atención médica, con base en criterios de calidad, capacidad resolutoria, eficiencia y eficacia.
- 6. Rehabilitación para el trabajo.
 - 6.1. Promoción de la reincorporación oportuna al trabajo, de la reubicación temporal y de la readaptación.

- 7. Compensación de los daños a la salud de los trabajadores.
 - 7.1. Valoración médico–legal de los casos de riesgos de trabajo, de invalidez y de incapacidad temporal para el trabajo prolongada.
 - 7.2. Análisis médico–legal de dictámenes y peritajes por riesgo de trabajo o de invalidez y gestión de casos ante instituciones de trabajo y de seguridad social.
- 8. Organización de la respuesta médica a emergencias.
 - 8.1. Participación en las brigadas de primeros auxilios, de rescate, de evacuación de lesionados y de información, para actuar en situaciones de emergencia.
 - 8.2. Capacitación específica a la brigada de primeros auxilios y vigilancia de la aplicación de las técnicas de atención prehospitalaria.
 - 8.3. Establecimiento de criterios, coordinación y procedimientos ante situaciones de emergencia, para el TRIAGE y la atención a lesionados.

- 9. Educación en Medicina del Trabajo y capacitación en Salud en el Trabajo.
 - 9.1. Diagnóstico de necesidades de formación de especialistas en Medicina del Trabajo y de capacitación de recursos en Salud en el Trabajo.
- 10. Investigación en Medicina del Trabajo.
 - 10.1. Realización de estudios para conocer los efectos de las exposiciones sobre la salud de los trabajadores; identificar las causas de sus alteraciones y la evaluación de intervenciones, con la aplicación del método científico.
- 11. Administración de servicios de salud.
 - 11.1. Planeación, establecimiento y operación de servicios de Medicina del Trabajo.
 - 11.2. Desarrollo de sistemas de información y de evaluación del desempeño de servicios de Medicina del Trabajo.

DECLARACION O PRINCIPIOS

- Primera: La Medicina del Trabajo debe entender al trabajador como el ser humano integral e indivisible en ejercicio de sus capacidades y atributos, inserto en un contexto cultural, social, histórico y material, que determina su estilo de vida y las características particulares del proceso salud–enfermedad.
- Segunda: La Medicina del Trabajo en la práctica, debe privilegiar las intervenciones anticipatorias y preventivas, para preservar la salud y aptitud de los trabajadores, como expresión de equidad y de compromiso social.
- Tercera: La Medicina del Trabajo, ante los profundos cambios organizacionales, tecnológicos y de procesos que experimenta el mundo del trabajo, debe ratificar su vocación humanista, sin perjuicio de sus contribuciones a la productividad y el desarrollo económico.

- *Cuarta:* La práctica de la Medicina del Trabajo requiere de profesionales comprometidos, constantes en la actualización de sus competencias, rigurosos en la aplicación de los procedimientos de la especialidad, seguros en la información y objetivos en la toma de decisiones.
- *Quinta:* El ejercicio de la Medicina del Trabajo debe caracterizarse por la solidaridad con la salud de los trabajadores, lealtad con la organización y una actitud permanente de servicio hacia las agrupaciones representativas de trabajadores y de empleadores, las instituciones de educación superior, de las autoridades de la materia y de la sociedad en general.

LOS EXAMENES SEGÚN LA LEY



EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

- Artículo 1º — Exámenes médicos en salud.
- Establece que los exámenes médicos en salud incluidos en el sistema de riesgos del trabajo son los siguientes:
 - 1. Preocupacionales o de ingreso;
 - 2. Periódicos;
 - 3. Previos a una transferencia de actividad;
 - 4. Posteriores a una ausencia prolongada, y
 - 5. Previos a la terminación de la relación laboral o de egreso.
- Art. 2º — Exámenes preocupacionales: objetivos, obligatoriedad, oportunidad de su realización, contenidos y responsables.
 - 1. Los exámenes preocupacionales o de ingreso tienen como propósito determinar la aptitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán. En ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo. Servirán, asimismo, para detectar las patologías preexistentes y, en su caso, para evaluar la adecuación del postulante —en función de sus características y antecedentes individuales— para aquellos trabajos en los que estuvieren eventualmente presentes los agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658 de fecha 24 de junio de 1996.

- Queda excluida de los exámenes preocupacionales la realización de reacciones serológicas para la detección de la enfermedad de Chagas-Mazza, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 26.281.
 - 2. La realización de los exámenes preocupacionales es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral. La realización del examen preocupacional es responsabilidad del empleador, sin perjuicio de que el empleador pueda convenir con su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) la realización del mismo.
 - 3. Los contenidos de estos exámenes serán, como mínimo, los del ANEXO I de la presente resolución. En caso de preverse la exposición a los agentes de riesgo del Decreto Nº 658/96, deberán,
 - Además, efectuarse los estudios correspondientes a cada agente detallados en el ANEXO II de la presente resolución.
-
- Art. 3º — Exámenes periódicos: objetivos, obligatoriedad, oportunidad de su realización, contenidos y responsables.
 - 1. Los exámenes periódicos tienen por objetivo la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados por el Decreto Nº 658/96 a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.

- 2. La realización de estos exámenes es obligatoria en todos los casos en que exista exposición a los agentes de riesgo antes mencionados, debiendo efectuarse con las frecuencias y contenidos mínimos indicados en el ANEXO II de la presente Resolución, incluyendo un examen clínico anual.
- 3. La realización del examen periódico es responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que la A.R.T. puede convenir con el empleador su realización.
- 4. En el caso de trabajadores expuestos al agente de riesgo Ruido corresponderá a la A.R.T. la realización de una Audiometría Tonal (vía área y vía ósea) transcurridos los SEIS (6) meses de inicio de la relación laboral, con el objeto de evaluar la susceptibilidad de aquellos. A tales fines, previo al vencimiento del plazo señalado, el empleador deberá informarle a la A.R.T. el nombre del trabajador expuesto y el resultado del estudio efectuado en el examen preocupacional. Con dicha información, la A.R.T. pondrá en conocimiento del empleador el centro médico en donde deberá llevarse a cabo el estudio. El resultado de la Audiometría Tonal será notificado al empleador en los casos que así corresponda.

- 5. Los empleadores afiliados deberán suministrar a la A.R.T., la nómina de trabajadores expuestos a cada uno de los agentes de riesgo, al momento de la afiliación a una A.R.T. o de la renovación del contrato. La A.R.T. tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días para comunicar al empleador, por medio fehaciente, los días y franjas horarias de, el o los centros asistenciales a los cuales los trabajadores deben concurrir para la realización de los exámenes correspondientes. A partir de dicha comunicación, el empleador dispondrá de un máximo de NOVENTA (90) días dentro del cual deberá autorizar la concurrencia de los trabajadores para realizarse el examen, sin alterar la periodicidad o frecuencia de su realización. Si por razones de fuerza mayor los trabajadores no pudiesen concurrir, en tiempo y forma a los centros asistenciales habilitados para tal fin, la Aseguradora realizará sus mayores esfuerzos para efectuar los exámenes médicos en los propios establecimientos laborales, cuando esa posibilidad resultare factible. El Empleador y la A.R.T. acordarán las fechas, logística y la infraestructura para la realización de los exámenes médicos, de una manera cierta.

LISTADO DE LOS EXAMENES Y ANALISIS

COMPLEMENTARIOS GENERALES

- I. Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana.
- II. Radiografía panorámica de tórax.
- III. Electrocardiograma.
- IV. Exámenes de laboratorio:
 - A. Hemograma completo.
 - B. Eritrosedimentación.
 - C. Uremia.
 - D. Glucemia.
 - E. Orina completa.
- V. Estudios neurológicos y psicológicos cuando las actividades a desarrollar por el postulante puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones (por ejemplo conductores de automotores, grúas, autoelevadores, trabajos en altura, etcétera).
- VI. Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

- ANEXO II : Listado de exámenes y análisis complementarios específico de acuerdo a los agentes de riesgos presentes en el ambiente de trabajo
- ANEXO III: Agente de riesgo: sobrecarga de uso de voz.
- ANEXO IV: Agente de riesgo: iluminación insuficiente
- ANEXO V: Agente de riesgo: movimientos repetitivos y posiciones forzadas

RESULTADOS DE LOS EXAMENES POSIBLES SEGUN LA LEY

- **APTITUD:** Toda persona es apta para el trabajo a condición que no se encuentre enferma al momento del examen. En ese caso, como condición previa, deberá tratarse, compensarse y/o curarse. Hablamos de compensación y no de curación porque hay muchas enfermedades que no se curan tales como diabetes, hipertensión arterial, gota, Etc.
- **APTITUD LABORAL:** se debe evaluar la tarea propuesta en relación a la capacidad psicofísica del futuro trabajador. No es recomendada por ejemplo que, una persona, con antecedentes de hipertensión arterial e infarto de miocardio, realice tareas de fuerza, como así tampoco una persona que sufre, asma bronquial, desarrolle tareas donde puede haber partículas o humos ambientales.
- **APTITUD CON PREEXISTENCIAS (CONDICIONADO):** Son patologías congénitas o bien que vamos adquiriendo con el transcurrir de nuestra vida, como ejemplo podemos observar secuelas de fracturas, lesiones en columna, lesiones auditivas, etc. Estas preexistencias al momento del examen pueden ser causa de disminución de la capacidad laborativa en relación a la tarea propuesta, o bien fuente de futuros conflictos médicos legales (reclamos por traumas acústicos, por lesiones oculares, por lesiones articulares, etc.) por lo que deben ser debidamente detalladas.

- **NO APTO**

Son pacientes que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor en las circunstancias en que está planteada dentro de la empresa, que por sus condiciones físicas, no le permitirían el desarrollo normal de las labores. En estos casos es indispensable emitir un concepto claro y fundamentado, que defina las causas por las cuales no hay aptitud.

- **FUTURO DESEMPEÑO LABORAL:** Este tópico es el que más expectativas genera sobre todo ante la presencia de preexistencias, ya que, ante las mismas, se da en suponer que en el mediano plazo pueden influir en forma negativa en la capacidad laborativa de un trabajador. Esto no es así ya que, justamente, este tipo de exámenes está destinado a preservar la salud del trabajador, dictaminando previamente si la tarea propuesta, es la adecuada para no deteriorar su salud por motivos laborales.

ENFERMEDADES MAS FRECUENTES HALLADAS EN LAS EVALUACIONES PREINGRESO

1. ENFERMEDADES OSTEO ARTICULARES

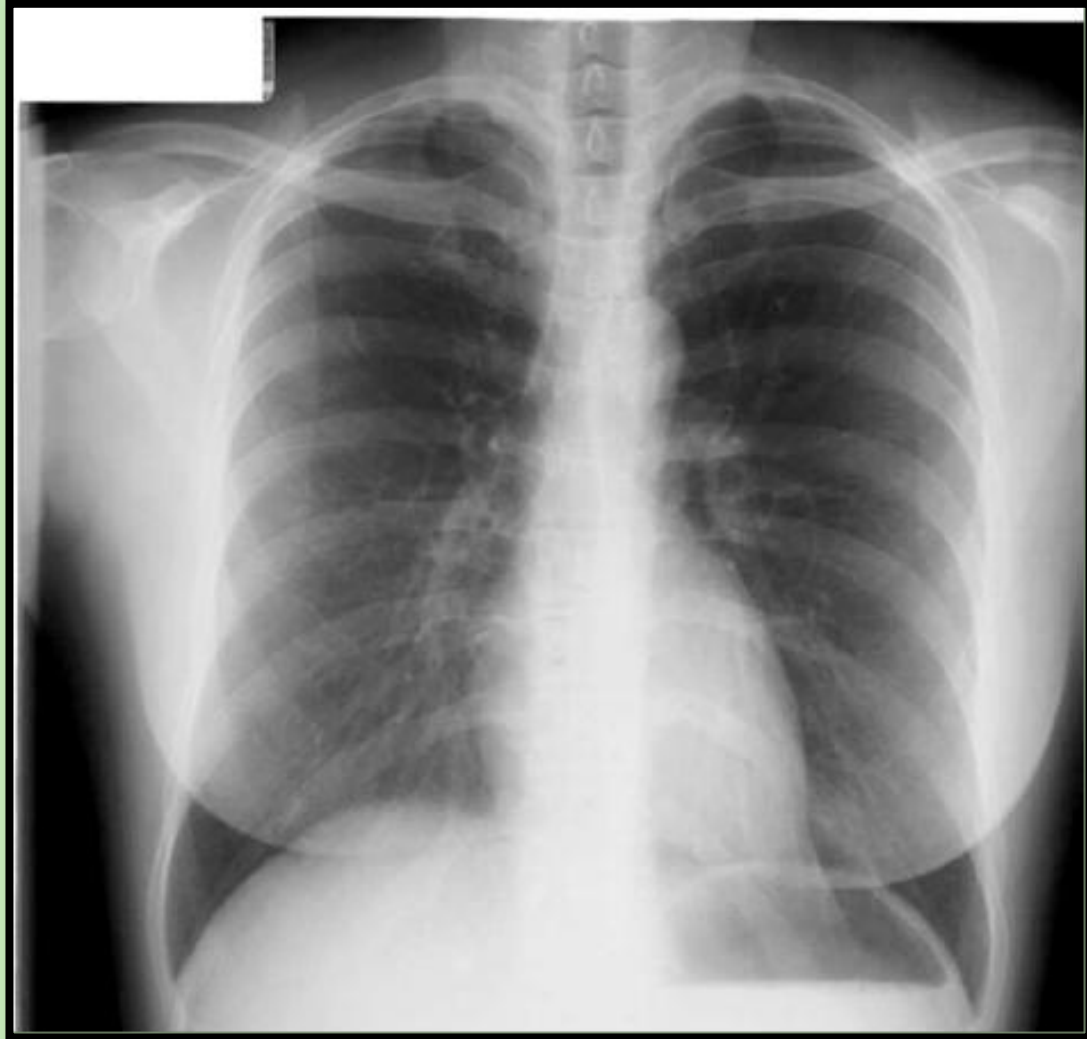
- ***Ejemplo:***

ESPONDILOARTROSIS: Es una enfermedad que pueden tener diversos tipos de trabajadores y que significa “espóndilo”, vertebras y “artrosis”, que quiere decir enfermedad degenerativa. Es lo que vulgarmente llamamos “reuma.”



2. ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

- La más frecuente de las patologías halladas es relacionada con cuadros alérgicos, siendo lo más frecuentes el asma bronquial



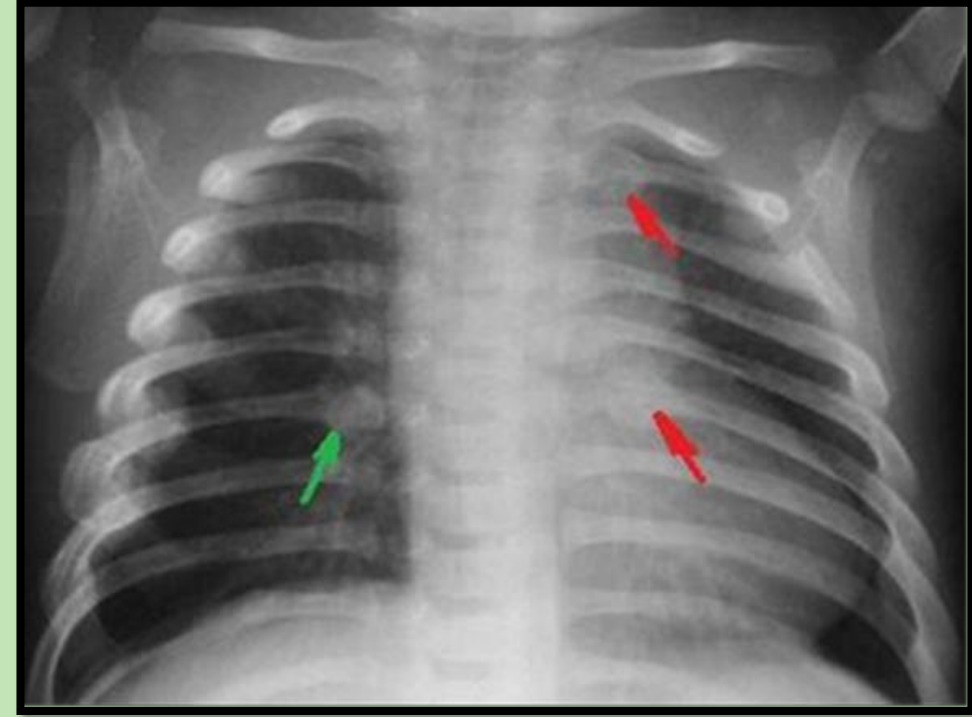
3. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

- Para las patologías cardíacas los hallazgos más frecuentes son los relacionados con la hipertensión arterial y los que se relaciona con el ritmo cardíaco (arritmias)

4. ENFERMEDADES METABOLICAS

- Para estas patologías lo habitual es, pacientes que presentan diabetes con o sin antecedentes conocidos previos, que generalmente son hallazgos de laboratorio.

- **5. SECUELAS DE ACCIDENTES**



- En este punto las lesiones son hallazgos clínicos del examen o de los estudios complementarios principalmente la radiología.

- **6. OTROS**

- Relacionado principalmente a cirugías (cicatrices), ya sean por patologías inculpables o accidentes, además puede haber signos indirectos de patologías asociadas con adicciones (alcoholismo, tabaquismo, otros).
- Trastorno de visión (miopía, astigmatismo)

